

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 1 de 14	CÓDIGO: GJC-R-01

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN	
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.6.1 Y 2.2.1.1.2.1.1.	
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...) "	
AREA SOLICITANTE	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA /
FECHA DE ELABORACIÓN	14 DE AGOSTO DE 2026 /
RESPONSABLE	YAINETH PATRICIA ARIZA MEDINA /
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA /
PRESUPUESTO OFICIAL	CATORCE MILLONES DE PESO (\$14.000.000) MCTE /
PLAZO DE EJECUCION	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO. /
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO, ACTIVIDAD DEL PNA DE ACCIÓN Y META. EJE ESTRATEGICO	Código BPIN: 2024004730042 / Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte / Actividad: Realizar apoyo administrativo para el fortalecimiento de procesos de gestión administrativa, deportiva y/o recreativa / Código Meta: P1S43MP5 /
VIABILIAZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)	
El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos, administrativos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.	
Que conforme a lo dispuesto por los numerales 4 y 9 del artículo 11° de la ordenanza 027 de 1998, que	

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 2 de 14	CODIGO: GJC-R-01

modificó el artículo 7° de la ordenanza 04 de 1997, INDEPORTES TOLIMA, tiene como función: "(...) *Dirigir e integrar las acciones de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del sistema nacional del deporte, así mismo, nombrar y remover al personal al servicio del instituto atendiendo las normas legales vigentes (...)*".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 3º, establece que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados en el artículo 209 superior y que se citaron en el párrafo anterior.

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte", contempla que los objetivos generales de la Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como *"Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el"*

ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARAGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSION: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 3 de 14	CODIGO: GJC-R-01

derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...).

Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, prevé que procederá la contratación directa: "artículo 2: ... "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**, con base en las siguientes reglas: ... numeral 4: ... "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... **literal h) ... "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"**.

Que con fundamento en el artículo 32 numeral 3º la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, servicios que por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, deben ser de orden intelectual diferentes a los de consultoría, o aquellos relacionados a actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Que el mismo artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispuso el deber para las Entidades Estatales de: *"verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"* siempre y cuando el objeto no pueda ser ejecutado por el personal de la Planta de la Entidad.

En efecto, el equipo técnico de la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Deportes del Tolima, la descripción de la necesidad y realizó la verificación de los requisitos exigidos para este perfil e indica que se requiere un PROFESIONAL para brindar apoyo en la recepción de documentación que hará parte de la etapa precontractual y revisión de documentos en las plataformas de los procesos de contratación que adelanta el Instituto.

Que, en desarrollo de lo anterior, el INSTITUTO DE DEPORTES DEL TOLIMA, requiere CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA /

Que, por lo descrito, el desarrollo del objeto contractual se articula al cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Desarrollo Departamental, de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo:	"Con Seguridad en el Territorio 2024 – 2027" ✓
Pilar:	Innovación Para La Transformación Social ✓
Programa:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte ✓
Subprograma:	Recreación y deporte ✓
Meta de Producto:	P1S43MP5 Promover la participación en los juegos Intercolegiados como herramienta para identificación de talento deportivo en el territorio "Descubriendo Talentos" beneficiando a 60000 personas ✓
Actividad:	Realizar apoyo administrativo para el fortalecimiento de procesos de gestión administrativa, deportiva y/o recreativa ✓

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PAGINA 4 de 14	CÓDIGO: GJC-R-01

Que INDEPORTES TOLIMA a través de los proyectos de inversión: "APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA." el cual busca de manera general promover el desarrollo recreo deportivo incentivando a la comunidad Tolimense a participar en los programas o estrategias lideradas por el instituto.

Que el proyecto tiene como objetivos Diseñar, planear y apoyar las estrategias y/o procesos administrativos, financieros, jurídicos, técnicos, de planificación, comunicacionales y/o de promoción para fortalecerlos programas "Orgullo Tolimense" y "Por un deporte seguro", es así que el Instituto Departamental de Deportes del Tolima – INDEPORTES TOLIMA requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un profesional para brindar apoyo al área Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Deportes del Tolima, Indeportes Tolima, en los procesos administrativos que se adelanten.

Se estableció en el plan de desarrollo indicadores y metas de producto de interés en cabeza de INDEPORTES TOLIMA, para el presente caso las siguientes:

Código/Meta	Meta/Producto/Plan de Desarrollo
P1S43MP5	Promover la participación en los juegos Intercolegiados como herramienta para identificación de talento deportivo en el territorio "Descubriendo Talentos" beneficiando a 60000 personas

Que en razón a qué el personal de planta NO es suficiente, INDEPORTES TOLIMA tiene la necesidad de contratar los servicios de un PROFESIONAL, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, teniendo en cuenta que estos procesos son transversales e impactan y permiten la materialización de las diferentes metas y objetivos trazados por la Entidad.

Que la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a los contratos de prestación de servicios, ha considerado que: "...son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b) que requiera de conocimientos especializados de la labor (art 32 L80/93)... además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de la planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad...". (Sentencia del primero de marzo de 2012, Radicado. 25000-23-25-000-2008-00270-01(0350-10) del Consejo de Estado, Sección Segunda C.P. GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN.

En esta última línea jurisprudencial, también se consideró que la contratación por prestación de servicios NO se desnaturaliza cuando: "a) se pacte la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, b) el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, c) se le paguen honorarios por los servicios prestados y d) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados".

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 5 de 14	CÓDIGO: GJC-R-01

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCION
80111701	SERVICIO DE CONTRATACION DE PERSONAL

ACTIVIDAD ECONOMICA:

La Dian mediante resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos el siguiente código CIU adaptada para Colombia por el DANE:

CÓDIGO CIU	DESCRIPCION
8299	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Con la presente contratación, se busca que la Dirección Administrativa y financiera Instituto Departamental de Deportes del Tolima – INDEPORTES TOLIMA cuente con la prestación de servicios profesionales de un profesional para para brindar apoyo en la recepción de documentación que hará parte de la etapa precontractual y revisión de documentos en las plataformas de los procesos de contratación que adelanta el Instituto.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de expedición del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo de la presente vigencia.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 6 de 14	CÓDIGO: GJC-R-01

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: el lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Ibagué y el departamento del Tolima

2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: INDEPORTES TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación la suma de CATORCE MILLONES DE PESO (\$14.000.000) MCTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez legalizado el contrato y pudiendo existir por cualquier motivo una diferencia monetaria entre lo proyectado y el valor a ejecutar de conformidad con lo señalado en el primer inciso de la presente cláusula, EL INSTITUTO a través de la Dirección Administrativa y Financiera, procederá a liberar el saldo no girado de este.

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
232020200901	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Apoyo a las estrategias enfocadas a la promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el departamento del Tolima	\$14.000.000
TOTAL		\$14.000.000

2.2.5. FORMA DE PAGO: El Instituto se obliga a pagar al Contratista el valor del presente contrato en CUATRO (04) pagos, los cuales se realizará, de la siguiente manera: CUATRO (4) pagos en períodos de treinta (30) días calendario, cada uno por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE., previa certificación de cumplimiento y a satisfacción del supervisor del contrato.

Se deberá presentar para el correspondiente pago: Presentación por parte del CONTRATISTA de informes de actividades del periodo a cancelar, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato, factura o documento equivalente y acreditación del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Los meses se entenderán de treinta (30) días.

Nota 1: Cuando el proceso de contratación se pacta en días calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 días calendario

Nota 2: De conformidad con la ordenanza 0015 del 17 de Julio de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en sus dos primeros pagos a recibir por concepto de honorarios.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTE
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSION: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PAGINA 7 de 14	CÓDIGO: GJC-R-01

2.2.6. SUPERVISION:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	YAISNETH PATRICIA ARIZA MEDINA
DEPENDENCIA:	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CARGO:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

2.2.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar apoyo en la estructuración del manual para el manejo y control administrativo de los bienes de propiedad del instituto. ✓
2. Coadyuvar en la proyección de informes, comunicados y recolección de información requeridos por la dirección administrativa y financiera de instituto. ✓
3. Brindar apoyo en la toma física de inventario para la proyección de informe de bajo de los bienes de propiedad del instituto. ✓
4. Coadyuvar en la proyección de actos, resoluciones y comunicados oficiales para el proceso de bajas de los bienes de propiedad del -instituto. ✓
5. Brindar apoyo y asistir a los comités, eventos, actividades reuniones convocadas por el supervisor del contrato donde se guarde relación directa con el desarrollo del objeto contractual. ✓

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y aquella que se obtenga de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
6. El (la) contratista debe mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
8. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y arl conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
9. Responder por la calidad de los servicios prestados.
10. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PAGINA 8 de 14	CÓDIGO: GJC-R-01

11. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
12. Apoyar en la difusión de los contenidos generados por el instituto a través de los diferentes canales digitales y redes sociales.
13. Presentar informes periódicos al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. La falta de presentación de más de dos (2) cuentas consecutivas por parte del contratista, darán lugar a iniciar el proceso de incumplimiento determinado en la Ley 1474 de 2011.
14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
15. Participar activamente en el proceso de implementación, seguimiento, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de calidad NTC ISO 9001: 2015 sistema Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG); Decreto 1499 DE 2017, y todas sus políticas y planes, dando cumplimiento a los compromisos y las fechas que se establezcan en cada plan de trabajo, así como el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes del sistema del sistema de seguridad y salud en el trabajo (SST), Decreto 1072 de 2015.

OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia de INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSION: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PAGINA 9 de 14	CÓDIGO: GJC-R-01

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

El objeto definido para el futuro contrato a celebrar se puede ejecutar con quien cumpla con lo siguiente:

IDONEIDAD O/ EXPERIENCIA	
IDONEIDAD	EXPERIENCIA
1. TÍTULO DE PROFESIONAL /	CONTAR CON EXPERIENCIA LABORAL DE DOS (02) AÑOS /

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

4.1 VALOR ESTIMADO: Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, el valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta: el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, presupuestando un valor de **CATORCE MILLONES DE PESO (\$14.000.000) MCTE.** /

4.2 ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.

Con base en lo anterior INDEPORTES TOLIMA, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

En observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en donde se exige a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis del Riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del invitado, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación.

ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 10 de 14	CÓDIGO: GJC-R-01

OBJETO	CONTRATO	PLAZO	VALOR
✓ CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	607-2025	253 DIAS	\$20.833.333
✓ CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE APOYE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACION PREPARACION DE ATLETAS Y PERSONAL DEL DEPORTE TOLIMA TIERRA DE TALENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	0588-2024	198 DIAS	\$23.100.000
✓ CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA COORDINACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN EL TOLIMA TERRITOTIO DE BIENESTAR SALUD Y DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA	698-2023	200 DIAS	\$23.333.333

1. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.

Con base en lo anterior INDEPORTES TOLIMA, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación. En observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en donde se exige a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis del Riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 11 de 14	CÓDIGO: GJC-R-01

jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del invitado, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numero 6 Art 2.2.1.1.2.1.1. de decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

NÚMERO	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACIÓN DEL RIESGO = PROBABILIDAD IMPACTO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES
								CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Imposibilidad de ejecución del objeto contractual en el plazo establecido	1	2	2	2	3	Riesgo bajo	100%		Supervisión efectiva para verificar el desarrollo de actividades por parte del contratista

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PAGINA 12 de 14	CÓDIGO: GJC-R-01

2	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Presentación tardía de los documentos requeridos para la legalización del contrato	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	100%	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se acaten.	
3	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan	
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan	
5	Riesgo Biológico	Externa	Ejecución	biológico	Contagio o propagación por algún agente biológico durante la ejecución del contrato.	Incapacidad del Contratista	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	100%	La entidad procurara medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de las actividades por parte de los contratistas.	
IMPACTO DE RIESGO															
PROBABILIDAD					CATEGORÍA						VALORACIÓN				
					Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)						1				
					Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)						2				
					Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)						3				
					Probable (Probablemente va a ocurrir)						4				
					Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)						5				
IMPACTO															
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente			Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto			Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes			Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del			Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 13 de 14	CÓDIGO: GJC-R-01

		contractual		objeto contractual	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5
CATEGORÍA DEL RIESGO					
VALORACIÓN DEL RIESGO			CATEGORIA		
8, 9 Y 10			Riesgo Extremo		
6 Y 7			Riesgo Alto		
5			Riesgo Medio		
1, 2, 3 Y 4			Riesgo bajo		

Con base en lo anterior INDEPORTES TOLIMA, de conformidad con el inciso 1 del Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se determina que en la presente contratación no se vislumbran riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico o el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD

Que la agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente atendiendo a la indisponibilidad que se puedan presentar en la plataforma SECOP II y con el ánimo de garantizar la gestión contractual, la agencia Nacional de Contratación Publica habilita la expedición del documento de indisponibilidad como certificado de falla particular el cual podrá ser descargado de acuerdo a lo indicado en el protocolo de indisponibilidad disponible para consulta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sistes/cce_public/files/files/2020/cce-sec-gi_14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

Que hará necesario escalar a la mesa de ayuda de servicios de Colombia Compra eficiente adjuntando el pantallazo donde se vea la fecha y la hora de la imposibilidad de seguir con el procedimiento de cargue de documentos en plataforma SECOP II posteriormente solicitar certificado de indisponibilidad

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

De esta manera, el Instituto Departamental de Deportes del Tolima considera que NO es necesaria la solicitud de garantías al (la) contratista en razón a la que se trata de un servicio intelectual, cuyas obligaciones contractuales serán exigidas de forma constante por cuenta de la supervisión del contrato a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, lo cual, resulta suficiente para prevenir y contener los eventuales riesgos producto del contrato.

Sin embargo, la entidad se reserva el derecho de amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniario.

8. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSION: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PAGINA 14 de 14	CODIGO: GJC-R-01

Estampillas. Al CONTRATISTA se le descontarán a favor de la del Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA, el valor de las estampillas correspondientes a: Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato; Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y Cultura equivalente al 1% del sobre el valor total del contrato. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTE COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación, respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales ha indicado que "(...) Las entidades estatales que adelanten procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)".


YAISNETH PATRICIA ARIZA MEDINA
 Directora Administrativa y Financiera

Proyecto: LCD - Abogada 

Reviso: Nathaly Alejandra Gracia Ruiz- Abogada Contratista 